

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 25 de julio del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de julio del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 520-2014-R.- CALLAO, 25 DE JULIO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° 01013378) recibido el 10 de junio del 2014, por medio del cual don SANDRO DANIEL RAFAEL ORTIZ, Bachiller en Ciencias Administrativas, proveniente de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, solicita autorización para optar su título profesional en la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Escrito del visto, el recurrente solicita autorización para iniciar el trámite de obtención de Título Profesional de Licenciado en Administración en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, siendo procedente de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, el día 03 de julio del 2014 se promulgó la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 09 de julio del 2014, entrando en vigencia el 10 de julio del 2014;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 109° de la Constitución Política del Perú, "La Ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma Ley que posterga su vigencia en todo o en parte";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 45.2 del Art. 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, los requisitos mínimos para la Obtención de grados y título que: "Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas, El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller";

Que, analizados los actuados, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 476-2014-AL recibido el 21 de julio del 2014, opina que el solicitante obtuvo el grado de Bachiller en Ciencias Administrativas en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, por lo que deberá obtener el Título Profesional en dicha Universidad;

Estando, a lo glosado; al Informe Legal N° 476-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 21 de julio del 2014, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1º DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido formulado mediante Expediente N° 01013378 por don **SANDRO DANIEL RAFAEL ORTIZ**, sobre autorización para obtener Título

Profesional en la Universidad Nacional del Callao, siendo proveniente de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores,  
cc. EPG, OAL, OCI, OAGRA, UCYR, ADUNAC,  
cc. e interesado.